

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00127-00 (Verbal)

Téngase en cuenta que la parte demandante en reconvención MARÍA TERESA VÉLEZ GIRALDO se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en reconvención.

Como quiera que la parte demandada en reconvención COLMEDICA MEDICINA PREPAGA presentó objeción al juramento estimatorio (art 206 CGP), se concede el término de cinco (05) días al demandado en reconvención para que aporte a solicite las pruebas pertinentes. (art. 206 inciso segundo)

NOTIFIQUESE (1),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfba2403ddcc79b96bcf0d2f1a063daade012b5aa9118ff09fd4f97430f39b3e**

Documento generado en 13/11/2022 11:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>